

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL NOMBRAMIENTO DE LA C. GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
16 MAR. 2021

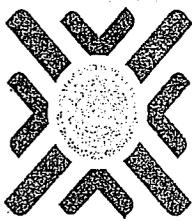
EXPEDIENTE: 783

**DIRECCIÓN DE APOYO
CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

Las y los suscritos Diputadas y Diputados: Elisa Zepeda Lagunas, Magaly López Domínguez, Karina Espino Carmona, María Lilia Arcelia Mendoza Cruz y Noé Doroteo Castillejos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXVIII y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II, 66 fracción I, VI y VII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II inciso c); 64, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se pone a consideración del pleno el nombramiento de la C. GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN como Magistrada del Tribunal superior de Justicia del Estado de Oaxaca, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria celebrada el diez de Marzo de 2021, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con el oficio número GEO/005/2021, mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en seguimiento al proceso de nombramiento señalado por el artículo 102, remite terna para la designación de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, misma que por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, fue turnada para su estudio mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7238/2021, el día 10 de marzo del 2021 a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, integrándose el expediente 783.

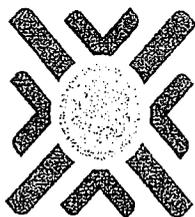
- II. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de justicia, celebrada en fecha doce de marzo del 2021, comparecieron las Ciudadanas Juezas GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN, ROCÍO CHONG VELÁSQUEZ Y MAYRA PÉRALTA GONZALEZ, ante las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia en términos de lo señalado por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 30 fracción VIII, el artículo 65, 66 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica y el artículo 42 fracción II, inciso c); los artículos 169, 170, 171, 172 y 173 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha dieciséis de marzo del 2021, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número 783 del índice de esta Comisión Permanente.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I y XXVIII, así como el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, el artículo 42 fracción II inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDA. De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36, 37, 38 y 42, fracción II inciso c), así como los artículos. 64 fracción I y V, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente tiene facultades para emitir el presente dictamen.

TERCERA. Que con fecha 9 de septiembre del 2020, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su fracción X, de conformidad con lo establecido en el artículo 102



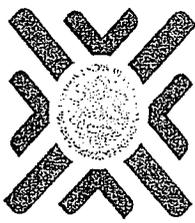
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

de la misma Constitución, el Gobernador del Estado, emitió la convocatoria para aspirantes a Magistratura del Tribunal superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

CUARTA. Una vez realizada la convocatoria descrita en el considerando anterior y toda vez que el artículo 102 de la Constitución local establece que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado certificará el cumplimiento de los requisitos de ley y aplicará los exámenes de oposición, posterior al cumplimiento de esta fase, se envió a través de oficio PJEO/CJ/112/2020 al Gobernador del Estado una lista de ocho candidatas a la Magistratura. En seguimiento el Gobernador ha enviado una terna a este H. Congreso del estado.

QUINTA. Que, de acuerdo al 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece como requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado los siguientes: I.- ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II.- Tener treinta y cinco años de edad cumplidos y menos de setenta y cinco; III.- Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título y cédula profesionales de licenciado en derecho, expedidas por la autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; V.- Haber residido en la República Mexicana durante los dos años anteriores al día del nombramiento; y VI.- No haber sido Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado de Oaxaca o Diputado Local, en el año anterior a su nombramiento; en ese sentido se tienen por cumplidos, toda vez que la Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ha certificado el cumplimiento de estos requisitos y que las integrantes de la terna que presenta el gobernador ya han realizado los exámenes de oposición correspondientes.

SEXTA. Que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de justicia, celebrada en fecha doce de marzo del 2021, comparecieron las Ciudadanas GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN, ROCÍO CHONG VELÁSQUEZ Y MAYRA PÉRALTA GONZALEZ, ante las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia en términos de lo señalado por el artículo 102 de la la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

artículo 30 fracción VIII, el artículo 65, 66 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica y el artículo 42 fracción II, inciso c); los artículos 169, 170, 171, 172 y 173 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

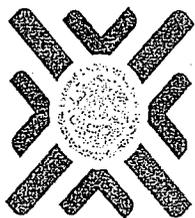
SÉPTIMA. Que las propuestas fueron evaluadas bajo los parámetros de imparcialidad, idoneidad, profesionalismo, así como los establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece que los nombramientos de las y los Magistrados serán hechos preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; y que los nombramientos garantizarán la paridad entre mujeres y hombres. De igual forma en el mismo artículo se establece que los Magistrados y Magistradas durarán en el ejercicio de su cargo ocho años.

OCTAVA. Visto que esta Comisión ha revisado el cumplimiento de los requisitos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y realizada la comparecencia de las Ciudadanas que integran la terna remitida por el C. Gobernador Constitucional. Con base en los fundamentos, antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO. La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen determina procedente el nombramiento de la C. GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en los términos planteados en el decreto que se enuncia a continuación.

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno, el proyecto de Decreto que se enuncia a continuación:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2021 Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

DECRETO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura con fundamento en los artículos 59, fracción XXVIII y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombra a la C. GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, por un periodo de ocho años.

TRANSITORIOS

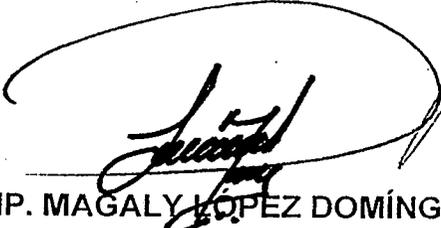
PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, al Tribunal Superior de Justicia, así como a la C. GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN.

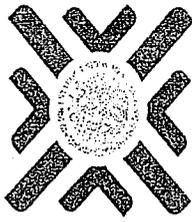
ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

PRESIDENTA


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE


DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021 Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA

CRUZ
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 783 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.